



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00444	00
DEMANDANTE	JOHN JAIRO LOTERO CARDONA						
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza que la demanda deberá ser remitida simultáneamente a la parte demandada.

En el presente caso, no se observa que la demanda haya sido remitida a la demandada Colpensiones a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

De igual manera y dado que no reposa en los anexos el certificado de existencia y representación legal de Protección S.A., no se tiene la certeza que en efecto el correo enunciado para dicha sociedad, si corresponda.

2. ALLEGAR el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Protección S.A.
3. REFORMULAR la pretensión primera, dado que como se encuentra formulada existe una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que las figuras de NULIDAD e INEFICACIA, son figuras jurídicas totalmente diferentes y excluyentes entre sí.

Por lo anterior, debe clasificar las pretensiones entre principales y subsidiarias.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado del demandante, al abogado GUSTAVO ALONSO MEDINA ESTRADA, identificado con T.P. No. 187673 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41e5d9eb7c3ccb962388de03ce938c019484b93808db8c5786cdaa0a02afc2c**

Documento generado en 15/01/2021 07:17:38 a.m.